

ción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de ampliación «Club de Golf Las Minas», promovido por «Desarrollo Urbanístico Aznalcázar, S.A.» en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), con el núm. de expediente AAA/SE/397/N/08. (PP. 4414/2008).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra que se cita. Clave A5.341.1066/2111.

Advertido error en la Resolución publicada el 20 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 252, página núm. 81), se procede a su rectificación:

Donde dice:

«1. Propietarios afectados: Término municipal de Badolatosa.»

Debe decir:

«3. Propietarios afectados: Término municipal de Paradas.»

Sevilla, 29 diciembre de 2008

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Almuñécar, de convocatoria de consulta popular sobre aprobación inicial PGOU (PP. 4143/2008).

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 3264

«Visto el Expediente relativo a la Consulta Popular que el Ayuntamiento se ha propuesto llevar a cabo, con motivo de la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana y,

Resultando que, como remate del referido Expediente Administrativo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en Sentencia de 23 de septiembre de 2008, dictada en recurso núm. 474/2006, bajo la Ponencia del Excmo. Sr. don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, emitió el siguiente Fallo:

«Primero. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), debiendo declarar la nulidad del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2008, por el que se deniega al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) la preceptiva autorización para la celebración de una consulta popular relativa a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, por no ser conforme a Derecho, reconociéndose la pretensión de convocatoria y celebración de la referida consulta popular local en los términos fundamentados.

Segundo. No efectuar expresa imposición de las costas procesales ocasionadas en el presente recurso contencioso-administrativo.»

Resultando que por Diligencia de Ordenación de la Secretaría de la Sección 3 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 18 de noviembre del actual, notificada posteriormente a la representación procesal de este Ayuntamiento en Madrid, se declara la firmeza de la Sentencia recaída en los mencionados Autos.

Resultando que en la Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Almuñécar el día 11 de abril de 2006, se aprobó, entre otros extremos, la pregunta a realizar a los vecinos sobre el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar, que dice así: «¿Respalda usted el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2005, aprobando inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar?».

Consultadas toda la normativa y jurisprudencia dictada sobre el particular, y oído el Informe del Letrado don Antonio Tastet Díaz, y

Considerando que la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo equivale a la «preceptiva autorización del Gobierno de la Nación», para la Consulta Popular, a que se refiere el art. 10 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, resulta que, en principio, según el art. 11 de la misma Ley, en los tres días hábiles siguientes a la recepción de la Comunicación de otorgamiento de la autorización, corresponde al Alcalde convocar la Consulta Popular mediante Decreto que ha de contener los términos exactos de la Consulta, conforme a lo previsto en el apartado 2 del art. 9. Y, asimismo, se deberá señalar en dicho Decreto, el día de la votación, así como el establecimiento de la duración de la campaña de información, indicando también que corresponde a la Junta Electoral de Zona, las funciones de control y seguimiento del proceso electoral.

Considerando que, según el apartado 2 del mismo art. 11: «El Decreto habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los treinta y cuarenta días an-

teriores a la fecha indicada para la votación. En los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se insertará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia a que el municipio pertenezca, se hará público en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el ámbito local correspondiente y se procederá a fijarlo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente».

Considerando que, con carácter cautelar, esta Alcaldía dictó Decreto núm. 2862/08, de 10 de octubre, convocando provisionalmente la Consulta Popular Local, al no ser firme en aquel momento la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 2008, por lo que procede ahora, una vez alcanzada la firmeza de la misma, elevar dicho Decreto a definitivo.

Considerando que, también con el carácter cautelar anteriormente mencionado y a la espera de la firmeza de la Sentencia antedicha, ahora alcanzada, se señaló en dicho Decreto provisional como día de la votación el próximo veintiocho de febrero de 2009 (28.2.2009), estableciendo la duración de la campaña de información en quince días, de conformidad con el art. 51 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio; y cumpliendo todos los demás requisitos formales a que se refieren, principalmente, los arts. 9, 10 y 11, de la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

A la vista de los Hechos y de los Fundamentos Jurídicos consignados en los Resultandos y Considerandos del presente Decreto, esta Alcaldía de Almuñécar

A C U E R D A

1.º Convocar definitivamente para el día veintiocho de febrero de 2009 (28.2.2009), la celebración de la Consulta Popular sobre la Aprobación Inicial del nuevo PGOU de Almuñécar, a la vista de la firmeza de la Sentencia del Tribunal Supremo que otorga la autorización para dicha consulta popular, y debiendo seguirse, en lo demás, el procedimiento legalmente establecido.

2.º Que, con carácter definitivo, se efectúen por el Ayuntamiento los trámites precisos (entre ellos, la comunicación a la Junta Electoral de Zona, del presente Decreto, y lo demás que sea preciso), para dejar constancia ante la Junta de Andalucía, y los Organismos de carácter Estatal competentes, que el Ayuntamiento pretende llevar a cabo de forma efectiva la Consulta Popular, y ello, en los términos informados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

3.º La duración de la campaña de información se establece en quince días, de conformidad con el art. 51 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio; y cumpliendo todos los demás requisitos formales a que se refieren, principalmente, los arts. 9, 10 y 11, de la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

4.º De conformidad con el art. 11.1 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, corresponden a la Junta Electoral de Zona las funciones de control y seguimiento del proceso electoral.

5.º Que se dé cuenta del presente Decreto al Órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, con acompañamiento de la Sentencia, ya firme, del Tribunal Supremo, por si la Comunidad Autónoma no hubiese sido notificada todavía por la Abogacía del Estado o el Ministerio de Administraciones Públicas; y ello, a los efectos que sean procedentes.

6.º Procédase a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los treinta y cuarenta días anteriores a la fecha indicada para la votación, y en los cinco días naturales siguientes a dicha publicación, que se inserte íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a hacerlo público en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el ámbito local, y que se proceda a su fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del municipio de Almuñécar, en Almuñécar, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Almuñécar, 28 de noviembre de 2008.- El Alcalde.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Carmona, de bases para la selección de plaza de Técnico Auxiliar de Informática.

Primera. Se convoca, para su provisión en propiedad, la plaza de este Excelentísimo Ayuntamiento que figura en el Anexo de las presentes bases generales.

La plazas pertenece a la Escala, Subescala y Clase que se indican, y está dotada de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente Anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que específicamente se indiquen para cada plaza en el correspondiente Anexo:

a) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

b) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en el subgrupo en que esté encuadrada la plaza de conformidad con lo establecido en la Ley .

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».